

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°

198

-2023-MML-GA-SP

Lima, 10 FEB. 2023

**VISTO**, el Documento Simple N° 11435-2023, mediante el cual el señor **VICTOR HUGO ZEVALLOS ALVAREZ** interpone recurso de apelación en contra de la Carta N° 069-2023-MML-GA-SP-ARL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Documento Simple N° 1892-2023, el señor **VICTOR HUGO ZEVALLOS ALVAREZ** solicita reconocimiento laboral al amparo de la Ley N° 24041, el cual es atendido con la Carta N° 068-2023-MML-GA-SP-ARL de fecha 12.01.2023, indicándole que su condición como servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 al 31.12.2022 no le resulta aplicable la citada ley, agregando la incongruencia de su pretensión de beneficios sociales;

Que, a través del documento del visto, el señor **VICTOR HUGO ZEVALLOS ALVAREZ** interpone recurso de apelación en contra de la Carta N° 068-2023-MML-GA-SP-ARL indicando que, conforme al numeral 2 del artículo 26° de la Constitución Política del Perú se detalla el carácter irrenunciable de los derechos por la referida carta magna y la ley, que considera contravendría el debido proceso;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado con el acto administrativo que se recurre;

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el recurso de apelación se interpondrá siempre que la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en consecuencia, el recurso de apelación ha sido presentado con fecha 18.01.2023, es decir dentro del plazo de quince (15) días según la normativa antes mencionada, correspondiendo por tanto, se proceda al análisis de los argumentos expuestos;

Que, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Carta N° 068-2023-MML-GA-SP-ARL, argumentando que conforme al numeral 2 del artículo 26° de la Constitución Política del Perú se detalla el carácter irrenunciable de los derechos por la referida carta magna y la ley, que considera contravendría el debido proceso, sin embargo, el administrado no considera que su condición laboral al 31.12.2022 fue bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y en ese sentido no le resulta aplicable la Ley N° 24041, no procediendo por lo tanto el reconocimiento pretendido;

Que, en virtud de lo expuesto se concluye que el recurso de apelación interpuesto por el administrado, no ha desvirtuado los argumentos esgrimidos en la Carta N° 068-2023-MML-GA-SP-ARL, motivo por el cual dicho recurso deviene en infundado;

Que, en atención a lo antes precisado, y no habiendo más acciones que esta Institución Municipal deba realizar como consecuencia de su solicitud, se da por agotada la vía administrativa;



De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 03 de enero de 2018 modificada por Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 02 de enero de 2019.

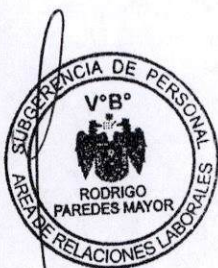


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor **VICTOR HUGO ZEVALLOS ALVAREZ**, en mérito a los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** **NOTIFICAR** al administrado el contenido de la presente resolución ([legatuscorporacion@gmail.com](mailto:legatuscorporacion@gmail.com) / Tel. 984106776).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
SUBGERENCIA DE PERSONAL  
  
MARITZA CASAVERDE MENDEZ  
SUBGERENTE DE PERSONAL

283

